

5776/21 1215

La 277

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

falta todo

Expediente núm. 4871
contra Pascual Tina Peres
de Alzuela (Zaragoza)

Juez Instructor de Belchite
Se inició el expediente en 3 de 1 de 19 84
Fallado en de de 19 de
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de

26-11-41

5808

R



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 2640-40
Contra Jasual Peira
Pérez

R.º n.º 3827

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 24 de Noviembre
de 1941.

EL AUDITOR,

Jasual Peira

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2640 del año 1940 contra *Farmal* *Prina Peres* por delito de *mancha a la reputación* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de *mayo* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *mayo* de 1943.

Señores

Villar
Dejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

El Fiscal dice que procede

en traer expediente a Cabecera

de la Puna

Zaragoza 18 Mayo 1947

Pedro de la Fuente

Hiligencia - Teniente de Fiscalia en 19 junio 1947

Condena - Zaragoza diez y unos de junio de
S. S. - mil novecientos treinta y tres

Reyata

Barroeta

Sea al Teniente

Toda

Procurador

Seguidamente se cumplió lo mandado. Seráfico

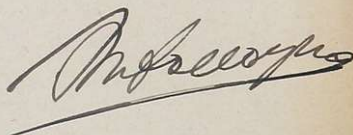
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 3 de Enero de mil novecientos cuaren-

Señores

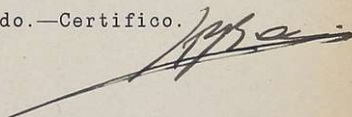
ta y tres. cuatro

Millaruelo Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el
fejada testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción
de Bekhite para que proceda a instruir
Barroeta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes
especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el
Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4871 contra Manuel Peña Peris, vecino de Moquera* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada }
Barroeta } Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín Sierra Pomares

